



CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"



VISTO:

La importancia y la necesidad de que los ciudadanos sean informados y puedan participar en la toma de decisiones sobre los asuntos que afectan su calidad de vida y la calidad ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, la política en general y este Concejo Municipal en particular, deben crear las normas que generen los ámbitos de participación y debate de los temas que importan y preocupan a los vecinos;

Que, la problemática ambiental fue adquiriendo cada vez mayor importancia, lo que lleva a los ciudadanos a manifestar sus preocupaciones, a unirse y trabajar en diferentes organizaciones para desarrollar acciones de prevención y protección del medio ambiente;

Que, las discusiones y los conflictos ambientales que se presentan en cada localidad, están, casi siempre, relacionados a diferentes situaciones e intereses económicos, políticos, sociales y de uso de los recursos naturales, por lo que el tratamiento de los mismos trasciende a los órganos institucionales y las representaciones políticas, y debe darse con la participación efectiva de los ciudadanos;

Que, consideramos necesario crear un espacio institucional multisectorial que proponga y recomiende proyectos, estrategias y acciones



CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"



específicas y que también sirva de contralor de las acciones y objetivos que fija el Estado municipal, provincial y nacional;

Que, este espacio debe garantizar y reforzar la participación ciudadana, debe promover el involucramiento ciudadano en los temas públicos, debe facilitar que se escuchen todas las voces y opiniones que quieran realizar aportes para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos;

Que, debe ser un espacio abierto y participativo, de consulta, diálogo, debate y consenso entre la sociedad civil y el Estado en todo lo relacionado con las políticas ambientales;

Que, para que la participación ciudadana sea efectiva, protagónica y positiva, este Concejo Municipal debe brindar las condiciones necesarias y facilitar los mecanismos y espacios necesarios, como este Consejo Institucional Multisectorial cuya creación proponemos;

Por ello,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1°: CRÉASE el CONSEJO ECOLÓGICO MUNICIPAL de RECONQUISTA como un organismo multisectorial de asesoría y consulta técnica de las autoridades municipales, y de intercambio de información, evaluación y generación de propuestas para la implementación de políticas ambientales, que garantice la participación ciudadana en materia de



CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"



prevención y protección al medio ambiente, para la obtención de una máxima calidad de vida de la población.

Artículo 2°: El Consejo Ecológico Municipal de Reconquista tendrá las siguientes funciones:

- I) Proponer, recomendar y formular a las autoridades municipales proyectos, estrategias y acciones específicas de administración, evaluación, manejo y control de los recursos naturales y de protección al medio ambiente, y aportar los conocimientos técnicos a los programas y proyectos que desarrollen las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal en materia de mejoramiento ambiental.
- II) Propiciar la participación ciudadana, académica e interinstitucional en materia ambiental en el municipio.
- III) Ser una instancia de promoción ante las autoridades municipales de aquellas políticas, así como acciones y medidas preventivas ambientales más adecuadas a la situación del municipio, sobre todo en caso de contingencias ambientales reales o potenciales.
- IV) Propiciar acciones para asegurar el derecho a la información de los vecinos en relación al cumplimiento de la presente Ordenanza y del funcionamiento del Consejo Ecológico, favoreciendo la difusión pública de todas las actividades y acciones que contribuyan a la formación de



CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"



la "conciencia ecológica" del ciudadano y a su activa participación en la solución de los problemas ecológicos.

- V) Promover y coordinar en el municipio la creación y el funcionamiento de comités ecológicos que funcionen a modo de subconsejos en los establecimientos educativos y en las Comisiones Vecinales, que involucren diversos sectores de la sociedad. El Consejo Ecológico Municipal coordinará este sistema de subconsejos.
- VI) Dar aviso al Departamento Ejecutivo Municipal de posibles anomalías en el municipio en materia de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos, así como de otros rubros de interés ecológico.
- VII) Asesorar y participar en la elaboración del Plan Municipal Ambiental y un Digesto Ambiental.
- VIII) Sugerir al Ejecutivo Municipal los convenios que considere necesarios para propiciar el equilibrio ecológico en la ciudad.
- IX) Relacionarse y firmar convenios con Universidades, instituciones y organismos nacionales e internacionales dedicados a la preservación del medio ambiente.
- X) Trabajar en coordinación con los Consejos Ecológicos o áreas encargadas de la temática ambiental de los Municipios de la zona para establecer los mecanismos que garanticen la concordancia de acciones en materia de protección al medio ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona metropolitana, lo que podrá extenderse a toda la región.



CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"



- XI) Proponer mecanismo de control y sistemas de monitoreo o vigilancia ambiental, régimen de control, vigilancia y señalización de las áreas naturales protegidas.
- XII) Ser contralor del cumplimiento de las leyes y convenios nacionales, provinciales y municipales relativos al área, y de las políticas ambientales implementadas por el municipio.
- XIII) Emitir dictamen no vinculante de los proyectos relacionados con los objetivos de la presente ordenanza, impulsados por el DEM, por el Concejo Municipal, instituciones, ciudadanos, proponiendo las modificaciones que consideren necesarias.
- XIV) Recepcionar las denuncias de violación de normas y elevar a quien corresponda.
- XV) Impulsar campañas de concientización sobre el cuidado del medio ambiente, en establecimientos educativos, medios de comunicación, instituciones intermedias.
- XVI) Desarrollar programas de investigación y desarrollo tecnológico, así como de educación y capacitación en materia ambiental.
- XVII) Proponer reformas a la normativa en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico en el municipio.
- XVIII) Gestionar, tramitar, peticionar al gobierno municipal, provincial y nacional, a sus respectivas administraciones, empresas del estado, entes autárquicos, entes mixtos, o cualquier otra persona física o



CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"



- jurídica (ver bien acá definición nueva CC y CN) sobre asuntos relacionados con las funciones y objetivo del Consejo Ecológico.
- XIX) Evaluar periódicamente el cumplimiento de los acuerdos y determinaciones del Consejo Ecológico Municipal y los distintos Comités o subconsejos creados al efecto.
- XX) Elevar anualmente un informe detallado de todo lo actuado, a todas las instituciones de la Ciudad y a los medios de prensa.
- XXI) Expedir su reglamento interno.
- XXII) Las demás que sean necesarias para la realización de sus atribuciones.

Artículo 3°: El Consejo Ecológico Municipal se integrará de la siguiente manera:

- Un Representante del Departamento Ejecutivo Municipal;
- Un concejal por cada uno de los bloques del Concejo Municipal;
- Un representante de cada una de las organizaciones ambientales no gubernamentales, con Personería Jurídica o de probada actuación en el área ecológica o medioambiental;
- Un representante del Centro Comercial e Industrial de Reconquista;
- Un representante de la Asociación Civil Industriales Agrupados Reconquista (ACIAR);
- Un Representante del Centro Industrias y Talleres de Reconquista;



CONCEJO MUNICIPAL de RECONQUISTA

3560 – RECONQUISTA (SANTA FE)

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"



Un representante de cada una de la Universidades con sede en Reconquista;

Un representante del Instituto de Profesorado N°4 Ángel Cárcano;

Un representante de la Federación de Vecinales;

Cada institución mencionada, deberán notificar quien los representa y un suplente que lo reemplazará cuando no puede participar.

Artículo 4°: El Consejo Ecológico estará coordinado por el representante del DEM, y por uno de los concejales que represente a los bloques de la oposición, lo que será decidido y notificado por el Concejo Municipal.

Artículo 5°: El Consejo Ecológico funcionará con horizontalidad e igualdad entre todos sus miembros. En los asuntos en que no existan acuerdos, se resolverá por el voto de la mayoría.

SALA DE SESIONES, 01 de Junio de 2023